

Municipalidad de El Tío

Av. Independencia 470 - C.P. 2432 - Dpto. San Justo - Córdoba
(03576) 491015 munieltio@eltio.gob.ar www.eltio.gob.ar

EL TÍO
Caminando al progreso



El Tío, 13 de junio de 2024.

ORDENANZA N° 545 / 2024

“AUMENTO SALARIAL AL PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE Y AUTORIDADES SUPERIORES – JUNIO 2024”.

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el cual propone un incremento salarial, de carácter no remunerativo ni bonificable, para los Agentes de la Planta de Personal Permanente y Autoridades Superiores de la Administración Municipal, a otorgarse en el presente mes de junio del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que es decisión de la Sra. Intendente Municipal otorgar un incremento salarial, de carácter no remunerativo ni bonificable, a los Agentes de la Planta de Personal Permanente y Autoridades Superiores de la Administración Municipal consistente en una suma fija, no remunerativa ni bonificable, de pesos veintisiete mil quinientos setenta con ochenta centavos (\$27.570,80.-), a abonarse a partir del mes de junio del año en curso. Dicho incremento representa un diez por ciento (10%) de los haberes básicos correspondientes a la Categoría 24 para el mes de mayo de 2024.

Que siendo propósito de la actual administración municipal continuar con la paulatina recomposición de las remuneraciones que perciben los empleados dependientes de la misma, en la medida que las disponibilidades financieras del municipio lo permitan, éste Concejo deliberante estima justo, oportuno y razonable conceder el incremento salarial propuesto por el Ejecutivo Municipal.

Por ello, y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica Municipal N°8102,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL TÍO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

“AUMENTO SALARIAL AL PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE Y AUTORIDADES SUPERIORES – JUNIO 2024”.

ARTÍCULO 1°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a los Agentes de la Planta de Personal Permanente y Autoridades Superiores de la Administración Municipal un incremento salarial, de carácter no remunerativo ni bonificable, de pesos veintisiete mil quinientos setenta con ochenta centavos (\$27.570,80.-), a partir del 01 de junio de 2024.

Municipalidad de El Tío

Av. Independencia 470 - C.P. 2432 - Dpto. San Justo - Córdoba
(03576) 491015  munieltio@eltio.gob.ar  www.eltio.gob.ar

ELTÍO
Camino al progreso



ARTÍCULO 2°: APRUÉBENSE los montos consignados en la Planilla incorporada como Anexo I, debiendo considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que la mayor erogación que demande la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, se imputarán a las Partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos vigente para el año 2024, autorizando expresamente al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones correspondientes.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Tío, en Sesión Especial del día 13 de junio de 2024.

Rafaela Andrea LUDUEÑA
Vicepresidente 1° H.C.D

Hugo Alberto BARBI
Presidente H.C.D

Mariela CATURELLI
Secretaria H.C.D.

Departamento Ejecutivo Municipal

Ordenanza promulgada por Decreto N° 135 de fecha 14/06/2024

Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de El Tío y cúmplase.

Municipalidad de El Tío

Av. Independencia 470 - C.P. 2432 - Dpto.San Justo - Córdoba
(03576) 491015 munieltio@eltio.gob.ar www.eltio.gob.ar

ELTÍO
Camino al progreso



PLANILLA ANEXA – ORDENANZA N°545/2024. ESCALA DE HABERES BÁSICOS VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2024.

AUTORIDADES SUPERIORES	Haberes Básicos Junio 2024	Suma fija no remunerativa Junio 2024
INTENDENTE	\$ 667.399,27.-	\$ 27.570,80.-
SECRETARIOS	\$ 484.828,07.-	\$ 27.570,80.-

Categorías	Haberes Básicos Junio 2024	Suma fija no remunerativa Junio 2024
24	\$ 291.708,06.-	\$ 27.570,80.-
23	\$ 281.801,57.-	\$ 27.570,80.-
22	\$ 276.196,88.-	\$ 27.570,80.-
21	\$ 272.159,22.-	\$ 27.570,80.-
20	\$ 268.191,61.-	\$ 27.570,80.-
19	\$ 265.237,08.-	\$ 27.570,80.-
18	\$ 262.629,94.-	\$ 27.570,80.-
17	\$ 260.751,09.-	\$ 27.570,80.-
16	\$ 259.675,75.-	\$ 27.570,80.-
15	\$ 258.093,89.-	\$ 27.570,80.-
14	\$ 256.824,67.-	\$ 27.570,80.-
13	\$ 255.262,18.-	\$ 27.570,80.-
12	\$ 254.068,44.-	\$ 27.570,80.-
11	\$ 243.546,17.-	\$ 27.570,80.-
10	\$ 241.270,09.-	\$ 27.570,80.-
9	\$ 239.946,20.-	\$ 27.570,80.-
8	\$ 238.364,89.-	\$ 27.570,80.-
7	\$ 236.731,63.-	\$ 27.570,80.-
6	\$ 234.887,02.-	\$ 27.570,80.-
5	\$ 233.587,12.-	\$ 27.570,80.-
4	\$ 232.691,43.-	\$ 27.570,80.-
3	\$ 232.164,52.-	\$ 27.570,80.-
2	\$ 231.760,86.-	\$ 27.570,80.-
1	\$ 231.163,60.-	\$ 27.570,80.-